Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 19 de noviembre de 1996, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1996, y apertura del ejercicio 1997, en relación con la contabilidad pública.

Al hallarse próximo el fin del actual ejercicio presupuestario, y con objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente. En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

I N S T R U C C I O N E S

1.ª - Ambito de aplicación

El contenido de la presente Orden será de aplicación por una parte a las operaciones de cierre y apertura de la Administración General de la Comunidad Autónoma, y por otra, a la rendición de cuentas del Organismo Autónomo Administrativo Consejo de la Juventud, del Organismo Autónomo Comercial Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, del Consejo Económico y Social de la Asamblea de Extremadura, de la Universidad de Extremadura y de las Fundaciones, Consorcios y Empresas mercantiles en las que la Junta posea alguna participación.

2.ª - Señalamiento de haberes en el mes de diciembre

Las nóminas para la percepción de haberes activos y de la paga extraordinaria del mes de diciembre deberán ser remitidas junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, antes del día 10 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 18 del mismo mes.

3.ª - Expedición y tramitación de documentos contables

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 38 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos documentos contables tendrán las siguientes fechas límites de entrada en la Intervención.

3.1. Los documentos «AD» y «D», así como sus inversos y complementarios: 11 de diciembre de 1996, a excepción de los regulados en el punto 3.3.

3.2. Los documentos que se refieran al Capítulo I, los que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOK», los documentos «OK» y los que afecten a créditos considerados ampliables, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre de 1996.

3.3. Todos los documentos que afecten a la gestión de créditos financiados con fondos finalistas, así como los que deriven de la protocolización de Convenios Interadministrativos con otros Entes Públicos, serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1996, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.ª

3.4. Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite, en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes, todo ello sin perjuicio de que por los distintos órganos Gestores se den las instrucciones oportunas, en relación con el cumplimiento de la presente Orden, interesando de los proveedores, adjudicatarios o beneficiarios la agilización en la presentación de sus facturas y certificaciones, a fin de que los pagos puedan tramitarse contra el presupuesto de 1996 dentro de los plazos señalados, dándoles tratamiento de pagos en firme a favor del tercero en cuestión.

3.5. Los documentos «OK» y «ADOK» que amparen pagos realizados por los habilitados con anticipos de caja fija y se expidan en la forma habitual, tendrán con fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 11 de diciembre de 1996. No obstante, los mismos documentos se podrán expedir a partir de esta fecha hasta el 30 de diciembre, para su pago en formalización, en cuyo caso el importe minorará el reintegro de fondos a realizar por este concepto por los habilitados a la terminación del año.

4.ª - Pagos a Justificar

4.1. Las propuestas de pagos con el carácter de «a justificar» y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1996, deberán obrar en las respectivas Intervenciones antes del día 11 de diciembre.

4.2. La cuenta justificativa de los libramientos a que se refiere esta instrucción contendrá únicamente gastos devengados durante el ejercicio 1996, debiendo liquidarse antes del día 31 de enero de 1997 por el importe total del libramiento, acompañando resguardo que acredite el ingreso del sobrante, si lo hubiera, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. Los sobrantes reintegrados con posterioridad al ejercicio de 1996 no podrán generar crédito en el presupuesto de gastos.

5.ª - Improrrogabilidad de plazos

Los expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse a las Intervenciones Delegadas acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la intervención procederá a su devolución al Organo Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

6.ª - Tramitación de órdenes de pago

La Ordenación de Pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del 26/12/1996. En consecuencia, el último envió de información, referida al señalamiento provisional de pagos, se realizará el mismo día 26.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores dejen de expedir propuestas de pago con imputación al presupuesto de 1996, la Ordenación General de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondiente a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 1997 consignando en los documentos aquella circunstancia con la expresión «Ejercicios cerrados».

7.ª - Procedimiento de fin de ejercicio

7.1. Las operaciones de regularización y cierre de la contabilidad en las oficinas contables se realizará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General. Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1. de la Ley General de Hacienda, anulados de pleno derecho. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

7.2. Análogamente, en la agrupación de ejercicios posteriores se anularán los saldos de autorizaciones. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de los oportunos documentos contables de autorización y disposición, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

7.3. El Servicio de Contabilidad de la Intervención General enviará a la Dirección General de Planificación y Presupuestos una certificación de remanentes de créditos que son anulados el último día del ejercicio, distinguiendo los que estén comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de créditos.

8.ª - Cuentas a rendir

Antes de la fecha indicada en cada apartado se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, según corresponda, referidos al día 31 de diciembre de 1996.

8.1. La Dirección General de Patrimonio y Política Financiera aportará, en relación con la Tesorería y la Ordenación de Pagos, antes del 31 de enero de 1997, la siguiente documentación:

a) Cuenta de Tesorería.

b) Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 1996 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

c) Relación de libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996, con indicación del año de origen y de la aplicación o del concepto, según procedan de operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias respectivamente.

d) Relación de propuestas de pago pendientes de liberar por la Ordenación a 31 de diciembre de 1996, incluso las retenidas, indicando en este caso el motivo de dicha retención.

Por otra parte, dicha Dirección General enviará antes del 31 de enero de 1997, en relación con el endeudamiento de la Comunidad y para cada préstamo, un detalle de la deuda al 1 de enero de 1996, los aumentos y dismimuciones producidos en el ejercicio y los intereses pagados. Además, y al objeto de la valoración de los saldos de préstamos en moneda extranjera a 31 de diciembre, se indicará el tipo de cambio aplicable a dicha fecha.

8.2. Los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía, Indus-

tria y Hacienda de Badajoz y Cáceres remitirán, antes del 1 de abril de 1997, la siguiente documentación:

a) Cuenta de Rentas Públicas.

b) Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que comprenda para el ejercicio 1996 y para cada uno de los tributos cedidos, los importes de las liquidaciones contraídas, la recaudación obtenida, el pendiente de cobro al finalizar el ejercicio y los beneficios fiscales que le afecten, adaptada a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1988 (B.O.E. de 16 de junio de 1988).

c) Cuenta de Tesorería.

d) Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 1996 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

e) Cuentas de relación por operaciones con otras Oficinas de la Junta de Extremadura, previa regularización y ajuste de las eventuales discrepancias.

f) Relación de acreedores por devoluciones de ingresos, clasificados en atención al concepto al que deban ser aplicados.

g) Relación de deudores presupuestarios, clasificados en razón del año de contracción y concepto dentro de la Cuenta de Rentas, diferenciando los que se encuentran en periodo voluntario de los que se encuentran en Vía de Apremio.

h) Relación de deudores y acreedores extrapresupuestarios y partidas pendientes de aplicación que justifiquen los saldos resultantes en las respectivas cuentas.

i) Relación de depósitos y valores recibidos que justifiquen el saldo de estas cuentas.

8.3. Los Habilitados de las distintas Consejerías rendirán las siguientes cuentas, antes del 20 de enero de 1997:

a) Por los anticipos de caja fija se adjuntará un resumen según modelo figurado como Anexo 1, y se acompañarán los certificados de banco pertinentes y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

b) Por las agrupaciones de pagos a justificar, pagos en firme y depósitos (en metálico o valores) se cumplimentarán el resumen según el formato del Anexo 2. A dicho resumen se acompañará los certificados de saldos bancarios y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

8.4. La Dirección General de Promoción Industrial remitirá, antes del 1 de abril de 1997, a la Intervención General la siguiente información referida a Avales:

a) Relación de expedientes vivos a fecha 1 de enero de 1996, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, fecha de formalización del aval e importe del aval.

b) Relación de expedientes de aval formalizados en el ejercicio 1996, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de acuerdo del Consejo de Gobierno en su caso, fecha de formalización del aval e importe del aval formalizado.

c) Relación de expedientes cancelados en el ejercicio, bien por pago del avalado bien por pago de la Junta de Extremadura, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización, importe del aval formalizado e importe pagado en el caso de que el mismo sea hecho efectivo por la Junta de Extremadura.

d) Relación de expedientes vivos a fecha 31 de diciembre de 1996, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización del aval, importe del aval formalizado y riesgo estimado a fecha 31 de diciembre de 1996.

9.ª - Relaciones de deudores y acreedores

En base a la información aportada de acuerdo con el punto anterior, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General formulará las relaciones de:

–Deudores presupuestarios.
–Acreedores presupuestarios.
–Acreedores por devolución de ingresos.
–Deudores extrapresupuestarios.
–Acreedores extrapresupuestarios.
–Partidas pendientes de aplicación.
–Depósitos recibidos.

Los deudores presupuestarios se clasificarán en razón del año de su contracción y concepto del presupuesto.

Los acreedores presupuestarios se clasificarán con separación de los que lo sean por:

–Obligaciones pendientes de propuestas de pago.
–Propuestas de pago en tramitación
–Mandamientos pendientes de pago en tesorería con distinción del

ejercicio de que provienen unos y otros y agrupados por conceptos del presupuesto.

Los acreedores por devolución de ingresos se clasificarán en atención al concepto al que deben ser aplicados.

10.ª - Cuenta a rendir por la Universidad de Extremadura

La Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/1996, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, remitirá antes del 1 de julio de 1997 a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y a la Consejería de Educación y Juventud, la cuenta general correspondiente al año 1996, que contendrá necesariamente el presupuesto de la Universidad, los derechos reconocidos y recaudados, tanto por ejercicio corriente como por cerrados, así como los créditos obligados en 1996 y los plurianuales. Igualmente, remitirá debidamente clasificada la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente.

Dicha cuenta se integrará como Anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto a la Asamblea de Extremadura como al Tribunal de Cuentas.

11.ª - Cuenta a rendir por los restantes órganos de la Comunidad Autónoma

11.1. La Asamblea de Extremadura, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de la Junta de Extremadura habrán de rendir necesariamente, antes del 1 de abril de 1997 la Cuenta anual que permita a la Intervención General de la Junta formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda citada.

Igualmente, pero antes del 1 de julio de 1997, los Patronatos de las Fundaciones y los Consorcios en los que participe la Junta de Extremadura, deberán remitir la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 1996 en los modelos correspondientes establecidos en esta Orden, sin perjuicio de remitir la información económico financiera establecida en la legislación mercantil, contable y fiscal vigente, antes del 1 de agosto de 1997.

La cuenta anual que habrán de formar las Entidades a las que se refiere este apartado comprenderá los estados relacionados a continuación, ajustados a los modelos que se incluyen en el anexo y a los que se hace referencia concreta.

a) Liquidación del Estado de Gastos del Presupuesto, que contendrá, a nivel de concepto, la siguiente información:

a.1) Ejercicio corriente:

–Liquidación del Presupuesto de Gastos (Anexo 3).
–Modificaciones de crédito (Anexo 4).
–Remanentes de Crédito (Anexo 5).
–Compromisos de Gastos con cargo a ejercicios posteriores (Anexo 6).

a.2) Ejercicios cerrados:

–Evolución de las obligaciones de presupuestos cerrados (Anexo 7).

b) Liquidación del Estado de Ingresos del Presupuesto, que contendrá, a nivel de concepto, la siguiente información:

b.1) Ejercicio corriente:

–Liquidación Presupuesto de Ingresos (Anexo 8).
–Derechos reconocidos netos (Anexo 9).
–Derechos cancelados (Anexo 10).

b.2) Ejercicios cerrados:

–Evolución de Derechos a cobrar Presupuestos cerrados (Anexos 11-12).

c) Información económico-financiera:

c.1) Resultado de operaciones comerciales. Este estado, ajustado al modelo que figura en el Anexo 13, solo debe ser cumplimentado por las entidades que realicen operaciones de carácter industrial o comercial.
c.2) Resultado Presupuestario (Anexo 14).
c.3) Estado del Remanente de Tesorería (Anexo 15).
c.4) Estado de Tesorería (Anexo 16).

d) Información sobre la situación extrapresupuestaria

d.1) Estado de deudores no presupuestarios (Anexo 17).
d.2) Estado de acreedores no presupuestarios (Anexo 18).
d.3) Estado de partidas pendientes de aplicación. Cobros (Anexo 19).
d.4) Estado de partidas pendientes de aplicación. Pagos (Anexo 20).

e) Otra información a suministrar

e.1) Transferencias corrientes y de capital concedidas (Anexo 21).
e.2) Subvenciones corrientes y de capital concedidas (Anexo 22).
e.3) Transferencias corrientes y de capital recibidas (Anexo 23).
e.4) Subvenciones corrientes y de capital recibidas (Anexo 24).
e.5) Avales concedidos por la entidad (Anexo 25).
e.6) Contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación (Anexo 26).
e.7) Contratación administrativa. Situación de los contratos (Anexo 27).

11.2. Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan estados o apartados de la información detallados en el apartado 1 anterior que carezcan de contenido, éstos también deberán incorporarse en la cuenta anual, haciendo constar en los mismos dicha circunstancia.

11.3. De manera opcional, las entidades que lleven su contabilidad por partida doble, remitirán el Balance de sumas y saldos antes de la regularización, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1996, la cuenta de resultados del ejercicio y el cuadro de financiación anual.

11.4. Para aquellas entidades cuya actividad económica abarque aspectos no recogidos en el apartado 1 anterior, la Intervención General de la Junta de Extremadura podrá ampliar el contenido de la información detallada en el apartado 1, incorporando la información adicional que sea precisa.

11.5. La cuenta anual de la entidad constituirá una unidad indivisible, debiendo contener fielmente reflejadas todas las operaciones realizadas por la entidad en el periodo, circunstancia ésta que habrá de ser acreditada mediante la siguiente diligencia del responsable de la contabilidad de la entidad, la cual también formará parte de la cuenta anual:

«DILIGENCIA:

Para hacer constar que todas las operaciones realizadas por (nombre de la entidad) durante el ejercicio 1996 han sido fielmente reflejadas en la cuenta anual correspondiente a dicho ejercicio, que consta de páginas, numeradas correlativamente desde la número a la número

En, a de de 1997.

FDO: (Nombre y cargo del responsable de la contabilidad).»

11.6. La aprobación de la cuenta anual de la entidad se habrá de acreditar mediante la siguiente diligencia que se acompañará al conjunto de la información contenida en la dicha cuenta:

«Don/Doña (nombre y apellidos del Presidente, Director, etc. de la entidad), como (cargo del mismo) de la entidad (nombre de la entidad), certifico mediante la presente diligencia que con fecha (fecha de aprobación de las cuentas) ha sido aprobada la cuenta anual de la entidad (nombre de la entidad) correspondiente al ejercicio 1996, que consta de páginas numeradas correlativamente desde la número a la número

En, a de de 1997.

FDO: (Nombre y cargo del Presidente, Director, etc. de la entidad).»

12.ª - Cuentas a rendir por las empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura

Antes del 1 de agosto de 1997 aquellas empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura remitirán a la Intervención General las cuentas anuales de la compañía, adaptadas al formato establecido en la legislación mercantil y contable vigente, junto con el informe de auditoría cuando proceda.

13.ª - Apertura de la contabilidad del ejercicio 1997

Con fecha 1 de enero de 1997 se procederá a realizar los asientos de apertura de la contabilidad basándose en los saldos que presenten las cuentas al cierre de 1996, con las siguientes particularidades:

1. Las cuentas de relación entre oficinas se abrirán sin saldo.

2. Las diversas cuentas de acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados se abonarán por la suma de saldos que en fin del ejercicio 1996 presentaban las cuentas homónimas más las de las respectivas cuentas de la agrupación de corriente.

4. Análogamente las cuentas de «deudores presupuestarios de contraído previo Ejercicios cerrados» recogerán en su debe los saldos pendientes de cobro de las agrupaciones de corriente y ejercicios cerrados del ejercicio anterior.

14.ª - Imputación de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores

Al objeto de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos en el ejercicio que se cierra, deberán registrarse en el ejercicio presupuestario de 1997:

a) Los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios posteriores que correspondan a la anualidad del ejercicio 1997 que se inicia.

b) Los saldos de compromisos de gasto que hubieran sido anulados de acuerdo con el punto 7.1 de la presente Orden y que no vayan a incorporarse.

c) Los compromisos de gasto de tramitación anticipada adquiridos a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que correspondan a la anualidad del ejercicio que se inicia.

No podrá contabilizarse ningún expediente del ejercicio presupuestario de 1997 que deba imputarse al capítulo y programa afectado, hasta que se haya ultimado el proceso de contabilización de los compromisos no incorporados.

15.ª - Cumplimiento de objetivos programados

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 105 b) de la Ley

de Hacienda de esta Comunidad, cada Consejería deberá remitir a la Intervención General antes del día 1 de abril de 1997, una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados.

16.ª - Disposiciones finales

16.1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

16.2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O 1
ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)

CONSEJERIA:
NOMBRE DEL HABILITADO

BANCOS				
CUENTA CORRIENTE Nº				
	CTA. CTE. AUTORIZADA	**CAJA METÁLICO**	**CTAS. CTES DELEGADAS**	**T O T A L**
EXISTENCIAS INICIALES				
C O B R O S				
1.- ACF 1996 (inicial y aumentos).				
2.- Cobros por reposiciones ACF:				
- Ejercicio anterior				
- Ejercicio corriente				
3.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
4.- Movimientos internos:				
- Traspasos de Cta. Cte Autorizada.				
- Traspasos de C/C Delegadas o Caja Metálico.				
5.- Otros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos.				
- Otros.	**[1]**		**[1]**	
TOTAL COBROS				
P A G O S				
1.- Pagos a terceros:				
- Repuestos por Tesorería.				
- Repuestos en formalización.				
- Pendientes en Ordenación de Pagos.				
- Pendientes de reposición.	**[1]**	**[1]**	**[1]**	
2.- Pagos a Tesorería por abono de intereses.				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses del ejercicio corriente.				
3.- Movimientos internos:				
- Traspasos a Cta. Cte. Autorizada.				
- Traspasos a C/C Delegadas o Caja Metálico.				
4.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Reintegro a Tesorería de Pagos indebidos.				
- Otros pagos.	**[1]**	**[1]**	**[1]**	
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS FINALES				
CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a de de 1996		**Vº Bº**
EL HABILITADO	**EL JEFE DEL SERVICIO**	**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO**
FDO:	**FDO:**	**FDO:**

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.

A N E X O 2

PAGOS A JUSTIFICAR, EN FIRME Y DEPÓSITOS

CONSEJERIA: NOMBRE DEL HABILITADO				
BANCOS				
CUENTA CORRIENTE Nº				
	PAGOS A JUSTIFICAR	PAGOS EN FIRME	DEPÓSITOS METÁLICO	DEPÓSITOS AVALES
EXISTENCIAS INICIALES				
COBROS				
1.- Cobros por pagos a justificar.				
2.- Cobros por pagos en firme.				
3.- Depósitos de fianzas y valores.				
4.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
5.- Otros cobros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos				
- Otros	[1]	[1]		
TOTAL COBROS				
PAGOS				
1.- Pagos con cargo a fondos a justificar.				
2.- Reintegro de sobrantes pagos a justificar.				
3.- Pagos con cargo a fondos en firme.				
4.- Reintegros sobrantes pagos en firme.				
5.- Devoluciones de depósitos (metálico o valores).				
6.- Pagos a Tesorería por abono de intereses:				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses de ejercicio corriente.				
7.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Otros pagos.	[1]	[1]		
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS FINALES				
1.- Intereses de c/c no reintegrados a Tesorería.				
2.- Retrocesiones no pagadas.				
3.- Saldo de operaciones/depósitos.	[2]	[2]	[3]	[3]
4.- Otros.				
TOTAL EXISTENCIAS FINALES				
CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a de de 1996

EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
FDO:	FDO:	FDO:

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.
[2] En el caso de pagos a justificar y en firme se adjuntará el detalle del saldo operación a operación.
[3] En el caso de depósitos en metálico o valores se adjuntará relación de acreedores con el correspondiente importe.

ANEXO 3

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	REMANENTES DE CREDITO	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12
		INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIVOS					

ANEXO 4

MODIFICACIONES DE CREDITO
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACION DE CREDITO	TRANSFERENCIAS DE CREDITO		INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS				

ANEXO 5

REMANENTES DE CREDITO
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS

ANEXO 6

COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO AL EJERCICIO DEL :				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑOS SUCESIVOS

ANEXO 7

EVOLUCION OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	RECTIF. SALDO ENTRANTE Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DCBRE.

ANEXO 8

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PDTES. DE COBRO A 31 DE DCBRE.
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVAS			

ANEXO 9

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

ANEXO 10

DERECHOS CANCELADOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	RECAUDACION TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	RECAUDACION NETA	BAJAS POR INSOLVENCIAS Y OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS

ANEXO 11

EVOLUCION DE LOS DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS (I)
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES SALDO ENTRANTE	DERECHOS ANULADOS		DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES
				ANULACION LIQUID,	PRESCRIPCION	

ANEXO 12

EVOLUCION DE LOS DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS (II)
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA Y OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
* REDUCCION DE EXISTENCIAS DE:			* AUMENTO DE EXISTENCIAS DE		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
* VARIACION DE EXISTENCIAS DE:			* VENTAS NETAS		
. Mercaderias			. Mercaderias		
. Materias Primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
* COMPRAS NETAS			. Subproductos y residuos		
. Mercaderias			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
* VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
* GASTOS COMERCIALES NETOS			* INGRESOS COMERCIALES NETOS		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

NOTA: Sólo para entes que realicen operaciones de carácter industrial o comercial

ANEXO 14

RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras **2. (+) Operaciones con activos financieros** **3. (+) Operaciones comerciales (*)**			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	----------	----------	
II. VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I + II)			

(*) Sólo para entes que realicen operaciones de carácter comercial.

ANEXO 15

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTOS	IMPORTES	
1. (+) Derechos pendientes de cobro		----------
- (+) del Presupuesto corriente	----------	
- (+) de Presupuestos cerrados	----------	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	----------	
- (+) de Operaciones Comerciales	----------	
- (-) de dudoso cobro	----------	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		----------
- (+) del Presupuesto corriente		
- (+) de Presupuestos cerrados	----------	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	----------	
- (+) de Operaciones Comerciales	----------	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	----------	
3. (+) Fondos líquidos		----------
Remanente de Tesorería total (1 - 2 + 3)		----------

ANEXO 16

ESTADO DE TESORERIA
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTOS	IMPORTES		
1. COBROS		---	
- (+) del Presupuesto corriente	---		
- (+) de Presupuestos cerrados	---		
- (+) de Operaciones no presupuestarias	---		
- (+) de Operaciones Comerciales	---		
2. PAGOS		---	
- (+) del Presupuesto corriente			
- (+) de Presupuestos cerrados	---		
- (+) de Operaciones no presupuestarias	---		
- (+) de Operaciones Comerciales	---		
I. Flujo neto de Tesorería del Ejercicio (1 - 2)		---	---
3. Saldo inicial de Tesorería			---
II. Saldo final de Tesorería (I + 3)			---

ANEXO 17

ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO AL 1 - 1	MODIFICACION AL SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADO EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES COBRO EN 31 - 12

ANEXO 18

ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO AL 1 - 1	MODIFICACION AL SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES COBRO EN 31 - 12

ANEXO 19

ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION. COBROS EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTO	DESCRIPCION	COBROS PTES. APLIC. A 1 - 1	MODIFICACION AL SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PDTES. APLICACION	COBROS APLICADOS EN EJERCICIO	COBROS PDTES. APLIC. EN 31 - 12

ANEXO 20

ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION. PAGOS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CONCEPTO	DESCRIPCION	PAGOS PTES. APLIC. A 1 - 1	MODIFICACION AL SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL PAGOS PDTES. APLICACION	PAGOS APLICADOS EN EJERCICIO	PAGOS PDTES. APLIC. EN 31 - 12

ANEXO 21

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL CONCEDIDAS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

NORMATIVA	CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE COMPROMETIDO PDTE. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES A 1 - 1	IMPORTE COMPROMETIDO EN EL EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	IMPORTE COMPROMETIDO PDTE. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES A 31 - 12
I. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
II. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
III. TOTAL TRANSFERENCIAS (I + II)					

ANEXO 22

SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL CONCEDIDAS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

NORMATIVA	CLASIFICACION ECONOMICA	FINALIDAD	IMPORTE COMPROMETIDO PDTE. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES A 1 - 1	IMPORTE COMPROMETIDO EN EL EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	IMPORTE COMPROMETIDO PDTE. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES A 31 - 12	REINTEGROS	
							IMPORTE	CAUSAS
I. SUBVENCIONES CORRIENTES								
II. SUBVENCIONES DE CAPITAL								
III. TOTAL SUBVENCIONES (I + II)								

ANEXO 23

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

NORMATIVA	CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1 DE ENERO	IMPORTE CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMPORTE LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 31 DE DICIEMBRE
I. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
II. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
III. TOTAL TRANSFERENCIAS (I + II)					

ANEXO 24

SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

NORMATIVA	CLASIFICACION ECONOMICA	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1 DE ENERO	IMPORTE CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMPORTE LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 31 DE DICIEMBRE	REINTEGROS	
							IMPORTE	CAUSAS
I. SUBVENCIONES CORRIENTES								
II. SUBVENCIONES DE CAPITAL								
III. TOTAL SUBVENCIONES (I + II)								

ANEXO 25

AVALES CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CARACTERISTICAS DEL AVAL	AVALES A 1 DE ENERO	AVALES CONCEDIDOS EN EL EJERCICIO	AVALES CANCELADOS EN EL EJERCICIO	AVALES A 31 DE DICIEMBRE

ANEXO 26

CONTRATACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACION
EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE CONTRATACION						TOTAL
	PROCEDIMIENTO ABIERTO		PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		
	CONCURSO	SUBASTA	CONCURSO	SUBASTA	CON PUBLICIDA	SIN PUBLICIDAD	
- De obras							
- De Gestión de Servicios Públicos							
- De Suministro							
- De Consultoria y asistencia							
- De Servicios							
- De Trabajos especificos y concretos no habituales							
- Patrimoniales							
- Otros							

ANEXO 27

CONTRATACION ADMINISTRATIVA. SITUACION DE LOS CONTRATOS EJERCICIO 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

TIPO DE CONTRATO	PENDIENTE DE ADJUDICAR A 1 DE ENERO	CONVOCADO EN EL EJERCICIO	ADJUDICADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE ADJUDICAR A 31 DE DICIEMBRE
- De obras - De Gestión de Servicios Públicos - De Suministro - De Consultoria y asistencia - De Servicios - De Trabajos específicos y concretos no habituales - Patrimoniales - Otros				